

**AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA  
ACI MEDELLÍN**

**RESOLUCIÓN N° 45 DE 2020  
(08 de septiembre de 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN  
-SIC-**

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE  
MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA - ACI MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 44,  
numeral 3 de los Estatutos Orgánicos de la ACI Medellín, y

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 594 de 2000 "Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un Sistema Integrado de Conservación (SIC) en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos".
2. Que el artículo 1 del Acuerdo No. 006 de 2014 "Por medio del cual se desarrollan los artículos 46,47 y 48 del Título XI "Conservación de Documentos" de la Ley 594 de 2000", señala que "La implementación del SIC tiene como finalidad, garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independientemente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, manteniendo atributos tales como unidad, integridad autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad, accesibilidad, de toda la documentación de una entidad desde el momento de la producción, durante su período de vigencia, hasta su disposición final, de acuerdo con la valoración documental".
3. Que el artículo 4° del Acuerdo 006 de 2014 señala que son componentes del SIC: el Plan de Conservación Documental y el Plan de Preservación Digital a largo plazo, y a renglón seguido el artículo 5° del mismo acuerdo, establece la estructura y elementos mínimos que debe contener ambos planes.
4. Que el Decreto 1080 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura" compiló y racionalizó las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultura, estableciendo en su artículo 2.8.2.5.9

que la gestión documental en las diferentes entidades públicas en sus diferentes niveles debe comprender como mínimo los siguientes procesos. a) Planeación, b) Producción, c) Gestión y trámite, d) Organización, e) Transferencia, f) Disposición de documentos, g) Preservación a largo plazo, h) Valoración.

5. Que el artículo 2.8.2.6.1 de la misma norma, señala que "Las Entidades públicas deben contar con un Sistema de Gestión Documental que permita", entre otras, "g) preservar los documentos y sus agrupaciones documentales, en series y subseries, a largo plazo, independientemente de los procedimientos tecnológicos utilizados para su creación".
6. Que el SIC de la ACI Medellín, se orienta a la conservación de los soportes, los medios y los espacios de custodia, contempla la información física, digital, las copias de seguridad y su objetivo general es la implementación de tecnología para garantizar los atributos de unidad, integridad, autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y accesibilidad.
7. Que, en sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño efectuada el 27 de agosto de 2020, La Dirección de Relaciones Administrativas, presentó el Sistema Integrado de Conservación - SIC, el cual fue aprobado por unanimidad por todos los miembros del comité, tal y como quedó consignado en Acta N° 8.
8. Que el artículo 11 del Acuerdo N° 006 de 2014, dispone que "El Sistema Integrado de Conservación deberá ser aprobado mediante acto administrativo expedido por el Representante Legal de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Sistema Integrado de Conservación - SIC, de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín-, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** El documento "Sistema Integrado de Conservación - SIC- componente del plan de conservación documental" es parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar en la Página Web de la Entidad, el Sistema Integrado de Conservación - SIC-

**ARTICULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los seis (08) días del mes de septiembre de 2020.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ELEONORA BETANCUR GONZÁLEZ**

Directora ejecutiva

Proyectó: Luisa Fernanda Márquez Ruíz	Revisó: Astrid Madeleine Álvarez	Aprobó: Astrid Madeleine Álvarez
Coordinadora Jurídica	Directora de Relaciones Administrativas	Directora de Relaciones Administrativas
		